



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitres de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Omar Wilson López Echeverri
Demandados	Alvaro López Mejía Yeny María Franco Botero
Radicado	05001 31 03 015 2017 00005 00
ASUNTO:	Toma nota embargo remanentes solo frente a la codemandada Yeny María Franco Botero

Mediante correo electrónico se allega oficio No. 966 del 22 de octubre de 2020 proveniente del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad, en donde informan lo siguiente:

“Me permito comunicarles que en el proceso ejecutivo de mayor cuantía, instaurado por BEATRIZ RAMIREZ DE PALACIO con C.C 32.463.240, en contra de ALVARO DE JESUS LOPEZ MEJLA con e.e 15.350.440 y JENNY MARIA FRANCO BOTERO con e.e 43.556.746, por auto de fecha, se ordenó:

1) El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente producto de los embargos en el proceso con radicado 2017-00005 que se tramita en el Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, donde los demandados son ALVARO DE JESUS LOPEZ MEJLA con C.C 15.350.440 y JENNY MARIA FRANCO BOTERO con e.e 43.556.746.”

En virtud de lo anterior, se dispone **TOMAR NOTA** del embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar a la parte codemandada JENNY MARIA FRANCO BOTERO, para el proceso que se adelanta en el Juzgado 4º Civil del Circuito de Oralidad instaurado por BEATRIZ RAMIREZ DE PALACIO con C.C 32.463.240, en contra de ALVARO DE JESUS LOPEZ MEJIA con C.C 15.350.440 y JENNY MARIA FRANCO BOTERO con C.C 43.556.746, con radicado No. 05001 31 03 004 2020 00192 00. Líbrese por secretaria el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0227b49790ceef84f5f29f652d9854027c76152ba679110f00dd6c93e8d1ca3**

Documento generado en 23/07/2021 12:19:36 PM